



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y dos (232-2017)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Presentación de ‘power point’ utilizada en el evento del 07 de diciembre 2017 ‘Sistema de Integridad en la Obra Pública: Ética, Transparencia y Anticorrupción’.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Comunicaciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, y a la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-GDI-301-12/2017 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Hago referencia a correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 232-2017.
- En adjunto remito la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP** respondió, mediante un memorando con Ref. MOP-GCI-090-12-2017 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a Solicitud No.232-2017 para Gerencia de Comunicaciones, en que la solicitan se proporcione presentación utilizada en el evento del Sistema de Integridad en la Obra Pública: Ética, Transparencia y Anticorrupción de fecha 07 de diciembre de 2017.
- Al respecto se le remite el archivo de la respectiva presentación con el nombre de Avances del MOP en Transparencia e Integridad 2009-2017”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos, 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana [redacted] las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP y por la Gerencia de Comunicaciones Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información